

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00033-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que venció en silencio el traslado de las excepciones formuladas por la demandada.

Se requiere al abogado Víctor José Brito Ballesteros para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales radicados al juzgado a cada una de las partes.

De la objeción al juramento estimatorio alegado por la parte demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.